ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Necesidad Incluida en el Plan Anual de Adquisiciones**	86132000 Rubro: Bienestar Social y estímulo para empleados
Tipo de Presupuesto Asignado	BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULO PARA EMPLEADOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL A REALIZARSE DEL 13 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CALI".**	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	11/10/2022	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	WILFRIDO GARCÍA CHAMORRO	
Dependencia solicitante:	**Secretario General**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 De 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	Con el fin de dar cumplimiento a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en especial el decreto único reglamentario 1082 de 2015, se procede a realizar los estudios previos para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL A REALIZARSE DEL 13 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CALI". La Contraloría General del Departamento del Cesar elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de selección. Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Que La Contraloría General del Departamento del Cesar es un Órgano de Control Reconocido por la Constitución Política de Colombia en su artículo 267 y específicamente para nuestra entidad la Constitución y la Ley, la crean como una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, el cual está a cargo del Contralor de Cundinamarca. Que la Contraloría General del Departamento del Cesar goza de autonomía administrativa y presupuestal conforme al artículo 272 de la Constitución Política, establece que: "(…) La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales. Corresponde a las Asambleas y a los Concejos Distritales y Municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal (…)". La Contraloría General del Departamento del Cesar es la Entidad encargada de ejercer el control fiscal sobre las entidades municipales que manejen recursos del Estado, así como sobre los particulares que manejen recursos públicos dentro de la órbita municipal. Para ello la Entidad debe fortalecer la vigilancia de la gestión fiscal con la integración de tecnologías de información, para la cual se viene realizando acciones que fortalezcan la plataforma tecnológica disponible para el ejercicio de nuestras funciones. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 409 de 2020, mediante el cual se crea el régimen especial de carrera de las Contralorías Territoriales, la Entidad debe contar con un Plan Estratégico de Talento Humano dentro del cual se contemple un Plan de Bienestar e Incentivos.

	El Programa de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento del Cesar, propenderá por generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores motivación y relaciones laborales sanas y armoniosas, contribuyendo a la productividad y al logro de la misión institucional. Que el Programa de Bienestar Laboral e Incentivos para la vigencia 2022, teniendo como insumo principal la medición de clima organizacional, riesgo psicosocial y la encuesta de expectativa diligencia por los servidores de la entidad, se trabajarán dos áreas de intervención: Área de Calidad De vida laboral, Área de protección y servicio social. Que como bien se mencionó, dentro del Plan de Bienestar e Incentivos aprobado para la vigencia 2022 se tiene prevista un área de protección y servicios sociales, dentro de la cual está contemplada un item de recreación que busca la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social de los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento del Cesar. Que los JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL son el máximo evento deportivo que congrega a los deportistas más destacados en cada una de las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales del país, de tal manera que facilitan a los funcionarios de dichas entidades la utilización del tiempo libre, incrementa la práctica deportiva y permite la vinculación de los funcionarios en actividades deportivas y recreativas como parte de su bienestar laboral, desarrollo integral y calidad de vida; así mismo, brindan opciones de participación creando la necesidad de fortalecer los valores sociales, culturales, recreativos y deportivos en el ámbito municipal, regional y departamental. Los XII JUEGOS NACIONALES DE EMPLEADOS DE CONTROL FISCAL son un evento deportivo de carácter competitivo y de integración, mediante el cual se pretende estrechar lazos de amistad y compañerismo entre los diferentes entes territoriales que ejercen el control fiscal en el país. Así mismo, se desarrollarán con estricta observancia de los principios fundamentales consignados en el Artículo 4° de la Ley 181 de 1995, como son El Derecho Social, Universalidad, Participación Comunitaria, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva. Que con el fin de dar cumplimiento a una de las estrategias y actividades planteadas dentro del Plan de Acción del Plan de Bienestar de la Entidad para la vigencia de 2022, resulta oportuno garantizar la asistencia a los XII Juegos Nacionales de Empleados de Control Fiscal de los servidores públicos de la Contraloría de Cundinamarca que practican algún deporte, de manera que redunde de forma positiva en su bienestar y de esta manera se de cumplimiento al tercer eje del Plan Estratégico Institucional “Juntos Fortalecemos el Control Fiscal”. Ahora bien, teniendo en cuenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se consultó el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros CCE-285-AMP-2020 con vigencia de febrero 8 de 2021 hasta agosto 20 de 2022 y en consonancia con la comunicación de LA SUBDIRECTORA DE NEGOCIOS (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- que invitó a las Entidades Compradoras tener en cuenta las fechas mencionadas en aras de asegurar la continuidad en sus servicios de transporte, a través de las modalidades de contratación después de agosto de 2022. Por todo lo anterior la entidad debe realizar la presente contratación mediante la plataforma de Secop II bajo el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Se concluye que es CONVENIENTE, PERTINENTE Y NECESARIO, realizar el presente proceso de selección con el fin de contratar a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumpla los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y el reglamento. Igualmente, dicha contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL A REALIZARSE DEL 13 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CALI”.** El proponente deberá garantizar que los insumos alimenticios ofertados cuenten con las condiciones de manipulación óptimas. Los alimentos que deban ser servidos en su estado natural, como verduras, frutas etc.

se deberá garantizar que los mismos sean correctamente manipulados, transportados y servidos; deben ser frescos y aptos para el consumo humano sin excesos de azucares y sales.

El Proponente debe emitir certificación de disponibilidad del hospedaje mediante carta suscrita bajo la gravedad de juramento dirigida a la Contraloría Departamental de Cundinamarca en la que se manifieste que cuenta con la disponibilidad del alojamiento, restaurante y espacios comunes del 12 al 18 de noviembre de 2022. Así mismo se debe adjuntar registro fotográfico detallado de las instalaciones.

Garantizar la adecuada limpieza y desinfección, de áreas, zonas, equipos, elementos y superficies, es necesario contar con implementos mínimos para la labor, como: escobas, traperos, haraganes, recogedores, basureros – canecas, bolsas de basura, jabón, esponjillas, baldes, entre otros, que serán reemplazados teniendo en cuenta su deterioro.

Las instalaciones y servicios deben ser adecuados, es decir con rampas de acceso, aire acondicionado, áreas espaciosas para el fácil desplazamiento de los deportistas.

El proponente debe presentar la descripción detallada del sitio y su ubicación, donde se debe relacionar la distancia a los sitios de atención médica de urgencias más cercanos y contar con un contacto de centros médicos.

TRANSPORTE		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	TRANSPORTE TERRESTRE VALLEDUPAR - CALI: servicio en buses que garanticen la acomodación de 35 pasajeros personas adultas, su equipaje individual y cuenten con aire acondicionado. Horario a convenir	1
2	TRANSPORTE TERRESTRE CALI-VALLEDUPAR: servicio en buses que garanticen la acomodación de 35 pasajeros personas adultas, su equipaje individual y cuenten con aire acondicionado. Horario a convenir	1
	HOSPEDAJE	
3	HOSPEDAJE EN ACOMODACIÓN MÚLTIPLE E INDIVIDUAL: Alojamiento en hotel con registro turístico vigente y catalogado con mínimo 3 estrellas por 7 noches y 8 días con derecho al uso de áreas comunes.	35
	ALIMENTACIÓN	
4	DESAYUNO: (caldo de costilla 125ml), chocolate y/o café en leche 7 onzas, jugo 7 onzas (naranja o mandarina), huevos al gusto 200 gr, arepa o pan. Incluye servicio de catering	35 por día
5	ALMUERZO: Incluye servicio de catering	35 por día
6	CENA: compuesto por proteína de 150g (carne o pollo o cerdo), arroz 125 g, papa, yuca o plátano 100g, verdura o grano 100g y jugo natural o limonada de 7 onzas. Incluye servicio de catering	35 por día

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80101600	Gerencia de proyectos
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111500	Hoteles y moteles y pensiones
90121500	Agentes de Viajes

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE ORGANIZACIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

La Contraloría General del Departamento del Cesar, Departamento del Cesar, requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA EN LOS XII JUEGOS NACIONALES DE CONTROL FISCAL A REALIZARSE DEL 13 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE CALI"**.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	No se requieren Permisos, ni licencias para adelantar la presente contratación. **AUTORIZACIONES,** en materia de autorizaciones se cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos otorgadas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso, la Propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Garantizar de la calidad y la pronta ejecución de las obras objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos. 3. Reponer sin ningún costo adicional material que no tenga los niveles de calidad exigidos por la CGDC. 4. Presentar en el plazo establecido en las condiciones técnicas de los pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 5. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CGDC. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 12. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. 3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar. 5. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos convenidos. 6. Constituir las garantías establecidas en el pliego de condiciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, manteniéndolas vigente durante la vigencia de los mismos. 7. Mantener el precio de la maquinaria ofertada hasta su entrega en pesos colombianos. 8. Entregar la maquinaria ofertada atendiendo las especificaciones señaladas en los anexos técnicos aplicables del pliego de condiciones plenamente operativa según las recomendaciones del fabricante de la misma. 9. Entregar la obra contratada por la CGDC cumpliendo con las actividades técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 10. Generar a favor de la CGDC las garantías solicitadas en el pliego de condiciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<table>
<tr><td>3.3.2. Obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar:</td><td>1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</td></tr>
<tr><td>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</td><td>Para revestir el carácter garantista y plural del proceso de selección se dará estricta aplicación a lo previsto en la Constitución Política, Código Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.
Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, cuando se trate de bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas, uniformes, se realizará una subasta inversa, la cual consta de una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las normas previstas en el mencionado Decreto, y teniendo en cuenta que tanto la papelería como los elementos de oficina, se ajustan a la naturaleza y condiciones de los bienes mencionados, el proceso de selección a adelantar, será el de SELECCIÓN ABREVIADA BAJO LA MODALIDAD MENOR CUANTIA.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de Prestación de Servicios.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>La Contraloría General del Departamento del Cesar, considera que el costo del objeto del presente proceso de selección asciende a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.00), este valor incluye: el costo directo y el costo indirecto por la ejecución del contrato. El costo total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto; pues de lo contrario la propuesta será rechazada, la presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal que se encuentra adjunto al presente proceso de selección.

<table>
<tr><th>No. del CDP</th><th>Número y Nombre del Rubro</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>00131</td><td>2.1.2.02.02.009.03
Capacitación, Bienestar social y estimulo</td><td>$76.000.000</td></tr>
</table>

No se tendrán en cuenta ofertas que superen el valor de la disponibilidad presupuestal del presente proceso.

Los impuestos que pueden ocasionarse con la legalización del presente contrato son los siguientes:

<table>
<tr><td>Estampilla Pro- cultura</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro universidad</td><td>0,5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla pro adulto mayor</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Desarrollo Fronterizo</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Desarrollo Fronterizo Departamental</td><td>1%</td></tr>
</table>

NOTA: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

Dado que la estimación del valor del contrato que se pretende adjudicar se hizo con base en precios unitarios, La Contraloría General del Departamento del Cesar, anexa al presente estudio, los análisis de los precios unitarios, de acuerdo con las necesidades de la obra especifica.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th>No. del CDP</th><th>Número y Nombre del Rubro</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>00131</td><td>2.1.2.02.02.009.03
Capacitación, Bienestar social y estimulo</td><td>$76.000.000</td></tr>
</table>

No se tendrán en cuenta ofertas que superen el valor de la disponibilidad presupuestal de la presente Selección abreviada de Menor Cuantía.</td></tr>
</table>

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables tenidas en cuenta para calcular el presupuesto están establecidas en los análisis de precios unitarios y son entre otros: • El tipo de Servicios a prestar • Los costos administrativos e impuestos legales.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Contraloría General del Departamento del Cesar, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un pago a título de pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato suscrito mediante actas parciales mensuales de avance de ejecución del contrato, previa presentación del plan de manejo del anticipo y demás requisitos establecidos para los pagos por parte de la Contraloría general del Departamento del Cesar; 2) un pago final a la terminación de las actividades contratadas, previa presentación del informe de gestión por parte del Contratista, Informe de supervisión del Supervisor designado en el cual se certifique el cumplimiento de las actividades contratadas y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos ▪ Elaboración y suscripción de acta de recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. ▪ Elaboración y presentación de informes de la Supervisión ▪ Presentación de facturas de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del PAC. ▪ Verificación de los pagos Sistema General de Seguridad Social Integral El pago se realizará con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra adjunto al presente documento, mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días. Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. PARAGRAFO PRIMERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, quien debe efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el coordinador o supervisor del contrato. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las cuentas de cobro en dicha plataforma, para el trámite de pago.

3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES:

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando que el Proponente cumpla con la capacidad jurídica requerida para la realización del objeto del presente proceso de selección.

Si los documentos solicitados de contenido jurídico no reúnen los requisitos indicados en el presente Pliego de Condiciones, en las disposiciones legales vigentes, y los correspondientes a la capacidad jurídica del proponente, la propuesta será evaluada como “no cumple” y por tanto será calificada como NO HÁBIL y no seguirá en el siguiente proceso de evaluación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

FACTOR	VERIFICACIÓN
Verificación Aspectos Jurídicos	Cumple o No Cumple
Verificación Aspectos Financieros	Cumple o No Cumple
Verificación Aspectos Técnicos	Cumple o No Cumple

Teniendo en cuenta que se trata de una puja dinámica efectuada presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliegos de condiciones y el Decreto 1082 de 2015, para escoger la oferta más conveniente para la entidad, se desarrollará la audiencia indicada en el cronograma del presente pliego de condiciones, y se adelantarán los respectivos lances hasta que no se reciba ninguno que mejore el menor precio ofertado.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el *Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta"* y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada. Lo anterior, conforme lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual expresa: *"(…) las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería."* **APODERADO** Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado

	para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural. ***PROPUESTAS CONJUNTAS*** Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. b) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. c) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la CGDC. ***EXTRANJEROS*** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, y lo regulado por el decreto 073 de 2012 articulo 6.4.5. ***CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES*** *Los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP. En caso de Proponente plural cada uno de los miembros deben presentarlo. El certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.* De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley"* Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, debidamente actualizado y renovado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El Registro deberá estar vigente y en firme para la fecha de cierre del presente proceso de selección de oferentes. Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación. Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia La Contraloría General del Departamento del Cesar verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en al menos una de las clasificaciones señaladas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor cuantía y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Selección Abreviada. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Art. 22 de la Ley 80/93, en concordancia con el Código de Procedimiento Civil y el Art.480 del Código de Comercio. Serán rechazadas las propuestas en aquellos eventos en que del certificado de existencia y representación o de cualquier otro documento logre establecerse que el oferente o uno cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad bajo cualquiera de los mecanismos de cobertura establecidos en el decreto único reglamentario 1082 de 2015**.**

Para participar en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad y recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor de la Contraloría General del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada. En caso de prorrogarse el plazo de la Selección Abreviada, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la CGDC.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o una garantía bancaria. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto.

	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La Contraloría General del Departamento del Cesar, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos: a. Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente. b. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales. La CGDC, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la CGDC las garantías contractuales. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: *"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"* La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado y la falta del recibo de pago de la garantía serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije la CGDC. Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente. La no presentación de la Garantía de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO de la oferta ***CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES*** Certificado de paz y salvo en seguridad social (Salud-Pensión-Parafiscales). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el proponente deberá anexar en su propuesta el anexo No.5 de la presente invitación. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes

	correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre vinculación o personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. NOTA: La CGDC dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado por la CGDC verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 1607 de fecha 26 de diciembre de 2012, reglamentado por el Artículo 8 del Decreto 862 de fecha 26 de abril de 2013, que a partir del 1° de mayo de 2013, contempla unas exoneraciones en cuanto al pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato. **VERIFICACIÓN INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS** Atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 “las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso. En ese orden, ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional. El proponente aportará los respectivos certificados con

	su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, el comité evaluador también realizará la verificación de antecedentes de cada uno de los proponentes. **CERTIFICADO DE RNMC** Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato con la Contraloría, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. **CONSULTA EN LINEA DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS** El oferente deberá aportar dicho certificado en su propuesta. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT** El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario – RUT- actualizado o reporte expedido por la DIAN donde incluya la información básica, responsabilidades, clasificación e histórico de actividades económicas del contribuyente. Cabe anotar, que el proponente debe estar inscrito en la actividad que corresponda al objeto a contratar. **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES** Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 el Decreto 1082 de 2015, en tanto el termino de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. Sin perjuicio de ser posible para LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, solicitar información complementaria al respecto, dado el caso, entendiendo los límites en la función de verificación de la Cámara de Comercio. Así las cosas, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Diligenciar formato).** El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

<table>
<tr><td></td><td>La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2 Aspectos Técnicos</td><td>La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA SOLICITADA: El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos o convenios ejecutados y liquidados cuyos objetos estén relacionados con prestación de servicios como operador logístico, que hayan incluido servicios de transporte y hospedaje.

El valor sumado de los dos (2) contratos de ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV; cada contrato o convenio deberá tener registrado mínimo 1 de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC:

<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>78111800</td><td>Transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>90101600</td><td>Servicios de banquetes y catering</td></tr>
<tr><td>90111500</td><td>Hoteles y moteles y pensiones</td></tr>
<tr><td>90121500</td><td>Agentes de Viajes</td></tr>
</table>

Se aclara que los valores a verificar incluyen el IVA y demás impuestos, gastos, costos asociados que correspondan.

Nota 1: La Entidad tomará el valor dispuesto en el registro único de proponentes, independientemente de si el Contrato o certificación contractual contiene varios proyectos y/o el suministro de bienes o servicios diferentes a los que se requieren para acreditar esta experiencia.

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural, deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP vigente que aporte de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado.

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:

Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EJECUTADOS PREVIAMENTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA PLURAL:

cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos, no será considerado como aportar varios contratos. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA: LA CONTRALORIAL DE CESAR no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia: Subcontratos. Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia. Auto certificaciones Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero. 5. Informes de interventoría o supervisión En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes. **RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL RUP:** para la acreditación de los requisitos de experiencia que se refieren en el presente numeral, los proponentes deberán observar lo siguiente: a) La información anexa, complementaria DEBE corresponder a aquella acreditada en el respectivo consecutivo referenciado para validar la experiencia. LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR se reserva el derecho de verificar el expediente del Registro Único Empresarial y Social - RUES- administrado por las Cámaras de Comercio y en el evento de que la información de los documentos soportes acreditados para inscribir la experiencia no coincida con la información acreditada mediante los documentos aportados en el proceso, la oferta será RECHAZADA. b) La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución. c) La experiencia de los socios puede sumarse a la de la persona jurídica siempre que la misma no tenga más de tres años de constituida y repose el correspondiente registro en el Certificado de Registro Único de Proponente. d) La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. e) Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales. f) En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, dicha experiencia no podrá ser tenida en cuenta, en consideración a lo señalado en el Concepto No. 51891 de 2012 emitido por la Superintendencia de Sociedades y concepto de radicado No. 215130007347 de Colombia Compra Eficiente. g) Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada. h) Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. **EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS.** Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todo el documento soporte antes señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

NOTA: SOLO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL RUP.

LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma.

PERSONAL

DESCRIPCIÓN/PERFIL	CANT	ACTIVIDADES	EXPERIENCIA
Coordinador: Ingeniero logístico y/o administrador de empresas	1	Apoyo a la ubicación de los deportistas en el/los vehículos para su transporte, así como en los espacios del hotel y quien estará atento a cualquier eventualidad durante el término de ejecución.	Dos (2) contratos como coordinador o director de servicios, proyectos logísticos o similares

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Certificaciones de experiencia. Que contengan como mínimo:

Nombre del Contratante;
Objeto del Contrato;
Cargo desempeñado;
Fechas de inicio y terminación del Contrato; - Firma del personal competente.

Diplomas de estudios

Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en las fechas del plazo de ejecución y lugares de ejecución.

VEHÍCULOS.

La empresa que preste el servicio de transporte, debe contar con la capacidad transportadora la cual se podrá verificar con la respectiva resolución expedida por el Ministerio de Transporte habilitando a la empresa como “Empresa de Servicio de Transporte público Automotor especial” incluyendo toda la documentación para cada uno de los vehículos de modelo 2012 en adelante que se requieren con capacidad para transportar 42 pasajeros), capacidad que el operador logístico podrá demostrar allegando un convenio empresarial de colaboración con una empresa de transporte debidamente habilitado en donde se establezca la prestación del servicio, el cual debe contener las siguientes especificaciones: Rut, certificación de existencia y representación legal, cedula del representante legal.

El proponente deberá adjuntar con la propuesta:

1. SOAT Vigente.
2. Tarjeta de operación del vehículo.
3. Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases del vehículo dependiendo del modelo.
4. Seguro responsabilidad civil contractual y extracontractual.
5. Licencia de conducción vigente para vehículos de servicio público, estas deben ser en categoría: C1, C2 o C3.

Capacidad del vehículo:

Tener a disposición vehículos cuyo modelo sea 2012 en adelante.
Estar dotados de los respectivos equipos reglamentarios de carretera tales como: Extintores, Linternas, tacos, herramientas, banderolas, etc. Con combustible suficiente.
Si por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración, el contratista deberá remplazarlo por otro de iguales características al sustituido previa aprobación del supervisor.
Asignar para todos los viajes a conductores idóneos con experiencia certificada, y conocimiento de los destinos que se relacionan.

	Asumir todos los gastos que genere la prestación del servicio ordenado por la CGDC, los cuales incluyen todos los requeridos para la movilización y normal funcionamiento de los vehículos (combustible, peajes, reparación y mantenimiento en general). Tener en cuenta las siguientes rutas de acuerdo a la programación de cada área. Dispositivo para el control de la velocidad, resolución 1122 de 2005. Min Transporte 8. Kit básico de herramientas. 9. Cinturones de seguridad en todos los asientos. Todas están condiciones deberán ser acreditadas con los documentos que correspondan y registro fotográfico. **CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL LUGAR** El oferente debe allegar certificado expedido por el hotel calificado con mínimo 3 estrellas, en la cual se manifieste que cuenta con capacidad disponible para los días del 13 al 18 de noviembre de 2022, la certificación debe ser dirigida a la Contraloría Departamental de Cesar, y cumplir con las demás especificaciones indicadas en la ficha técnica. **CERTIFICADO ARL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST** y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 (autoevaluación y/o evaluación por parte de ARL). Nota 1. En caso de allegar resultado de auto evaluación igual o inferior al 85% debe allegarse plan de mejoramiento del SG-SST. Nota 2. En caso de allegarse autoevaluación firmada por el representante legal debe allegarse la licencia del implementador del SG-SST. **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DEL TURISMO** En concordancia con el artículo 33 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012, el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006 y artículo 3 del Decreto 1824 de 03 de septiembre de 2001 del Ministerio de Desarrollo Económico (hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo), el proponente presentará copia del Registro Nacional de Turismo expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, del Hotel en donde se prestará el servicio de hospedaje. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes anexará copia del Registro Nacional de Turismo y su certificado de actualización expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. El Registro Nacional de Turismo deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
3.6.1.3 Capacidad Financiera y Organizacional	**CAPACIDAD FINANCIERA** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes. El sistema de Información y Reporte Empresarial - SIREM - presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de cada año que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía. Así´ una vez verificado el sistema indicado frente a las empresas que desarrollan el objeto contractual requerido en la zona de influencia, se establecieron los requisitos habilitantes financieros para todos los siete lotes con base en el análisis del sector adelantado, el cual se publicará como anexo al presente estudio previo, los cuales miden la capacidad financiera del interesado, como es el Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, así: **Indicador Financiero** \| **Formula** \| **Parametro** **LIQUIDEZ**

IL=	ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	≥2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		
NE=	PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	≤ 50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES		
RCI=	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	≥ 3

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes. (se ponderarán los indicadores de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Para la verificación financiera de los Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera habilitante será la sumatoria de la ponderación de los índices financieros de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio o unión temporal se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 *"Ponderación de los componentes de los indicadores".*

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

ntabilidad sobre activos: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capa generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

ÍNDICE	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO.	Menor o igual a 2
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.	Menor o igual a 2

De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 que transitoriamente estableció lo siguiente:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años, 2021, 2020 o 2019.
De acuerdo con el Concepto C - 288 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

"Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional"
(…)
Atendiendo a la teleología del Decreto 399 de 2021, por «mejor año» debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumpla con dichos requisitos Habilitantes".

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio o unión temporal se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la

<table>
<tr><td></td><td>Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 2 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor de cuantía, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntaje y formulas.

La Contraloría General del Departamento del Cesar, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Así mismo, el primer inciso del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dice:

“ARTÍCULO 2o. Las entidades de que trata el artículo 1o (Refiriéndose a aquellas a las que se les aplica las normas de contratación estatal) asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.”

El numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y <u>la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones</u> o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será <u>la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:</u>

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (…)”

En consideración de esta previsión normativa la entidad realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados

EVALUCIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICO Y ECONÓMICOS

Las propuestas que cumplan con la verificación jurídica, financiera y criterios de experiencia y sean consideradas hábiles se evaluaran de acuerdo a los siguientes factores:

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>ASPECTOS DE CALIDAD</td><td>100 puntos</td></tr>
<tr><td>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJE DECRETO 1860 DE 2021</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>100 puntos</td></tr>
<tr><td>VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA</td><td>300 puntos</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>510 PUNTOS</td></tr>
</table>

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento y estudios previos, en concordancia con las normas legales pertinentes, el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación:</td></tr>
</table>

FACTOR ECONÓMICO: (MAXIMO 300 PUNTOS)

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR asignará, por concepto del precio de la propuesta económica y de acuerdo con el método de ponderación – menor precio respecto del valor unitario ofertado por persona, un puntaje máximo de 300 puntos, así:

OFERTA MAS BAJA	PUNTAJE
La oferta con menor valor	300 PUNTOS
La segunda oferta con menor valor	250 PUNTOS
La 3 oferta con menor valor	200 PUNTOS

La oferta económica debe formularse de acuerdo con el Formato establecido, por lo tanto, los oferentes no deben incluir ítems adicionales a los que contiene dicho formato, omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas constituirán causal de rechazo.

En caso de discrepancia entre: a) el valor total de la oferta, señalado por el proponente en el Formato que corresponda o el valor total corregido por **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR** como resultado de la corrección aritmética que se realice si a ello hay lugar, con base en la Información del citado Formato, según corresponda, y b) el valor total digitado por el proponente en la plataforma de Secop II, primará el valor total resultante de la Información del Formato de "Oferta Económica", y en caso de resultar adjudicatario dicho proponente, la entidad realizará el ajuste respectivo en la citada plataforma.

Así mismo, si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato Oferta Económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta o el valor total indicado en Secop II prevalecerá lo indicado en el Formato de "Oferta Económica".

El valor de la oferta económica debe comprender la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven de este documento, sus anexos y formatos, así como del futuro contrato.

Así mismo, para elaborar la oferta económica, los oferentes deben tener en cuenta que el valor total de esta no debe superar el Presupuesto Oficial Estimado, so pena de rechazo de la oferta.

El Presupuesto Oficial Estimado incluye tanto los costos directos, como indirectos, IVA y demás costos y conceptos del contrato.
Para la presentación de la Oferta Económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá incluir en la oferta todos los ítems relacionados por actividad en el Formato "Oferta Económica", so pena de rechazo de la oferta.
- El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems relacionados en el Formato "Oferta Económica". por cada una de las actividades, so pena de rechazo de la oferta. La oferta que presente un valor de cero ($0) en uno o varios de los ítems del Formato "Oferta Económica", o que omita realizar el ofrecimiento de uno o varios de los ítems correspondientes, la oferta será rechazada.
- **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR** bajo ninguna, circunstancia calculará a nombre y en sustitución del proponente, los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica. Si en la oferta se omite indicar el valor unitario de uno o más ítems, se rechazará la oferta.
- El proponente deberá ofertar un valor total que no supere el 100% del Presupuesto Oficial Estimado, so pena de rechazo de la oferta.
- **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR** verificará la congruencia entre el valor indicado en el Formato "Oferta Económica" y el Valor diligenciado en la plataforma Secop II.
- **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR** realizará la respectiva corrección aritmética y redondeo de las propuestas, en caso de requerirse y según lo establecido en el presente documento.
- **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR** verificará el cumplimiento de las instrucciones de diligenciamiento del Formato "Oferta Económica" dadas anteriormente.
- **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR** procederá con la ponderación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

CCIONES ARITMÉTICAS

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR realizará la verificación y corrección aritmética de las propuestas. Si en la corrección aritmética el valor es superior al presupuesto oficial, la propuesta será **RECHAZADA**. Las ofertas económicas serán comparadas y calificadas con el valor total corregido.

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios ofertados resultado de las operaciones aritméticas contenidos en la propuesta económica a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR podrá corregir los errores aritméticos, entendiendo por éstos como aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofertados. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta de precio la cifra que obtenga **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR** como resultado del ajuste indicado en los literales anteriores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos antes indicados, serán de forzosa aceptación por parte del proponente.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

-Ponderación económica en caso de una (1) oferta habilitada y que no se encuentre rechazada.

En el evento en que sólo haya un proponente habilitado, cuya propuesta no esté incurra en causal de rechazo, **LA CONTRALORIA DEPARTAMENTO DEL CESAR** verificará que su oferta económica cumple con lo requerido en el pliego de condiciones y le asignará el mayor puntaje establecido por el factor de propuesta económica.

FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD – 100 PUNTOS

<table>
<tr><th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: El proponente que acredite la ejecución y liquidación de un contrato o convenio adicional a los habilitantes cuyo objeto esté relacionado con servicios como operador logístico y/o apoyo en eventos deportivos y/o actividad física.

La experiencia adicional se acreditará de acuerdo a las condiciones de la experiencia habilitante descritas en el requerimiento de la experiencia habilitante.</td><td>25 puntos</td></tr>
<tr><td>ANTIGÜEDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR: partiendo de la condición mínima exigida (vehículos 2012 en adelante) se otorgarán puntos hasta llegar a un máximo de 25 puntos.
<table>
<tr><td>MODELO</td><td>PUNTAJE</td></tr>
<tr><td>2016</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2017</td><td>10 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2018</td><td>20 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>2019 EN ADELANTE</td><td>25 PUNTOS</td></tr>
</table></td><td>Hasta 25 puntos</td></tr>
</table>

VEHÍCULOS CON GPS: El proponente que dentro de los vehículos ofrecidos acredite que un 100 % de los mismos cuentan con GPS (ubicación satelital). Para acreditar el cumplimiento del factor anterior, se deberá presentar copia de las respectivas certificaciones de la empresa donde se encuentre afiliado para la prestación del servicio satelital.	10 PUNTOS
OFRECIMIENTO EN EL ALOJAMIENTO: El proponente que ofrezca zonas húmedas en el lugar del alojamiento. Este requisito deberá ser acreditado a través de registro fotográfico y certificación dirigida a la Contraloría Departamental del Cesar donde indique la disposición de las zonas húmedas del 13 al 18 de noviembre de 2022.	20
OFRECIMIENTO ADICIONAL DE HIDRATACIÓN El proponente que ofrezca un elemento de hidratación adicional diario a cada deportista se le otorgarán puntos hasta llegar a un máximo de 20 puntos.	20
TOTAL	100

Criterio	PUNTAJE
1 día	5 puntos
2 días	10 puntos
3 días	15 puntos
4 días	20 puntos

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (10 PUNTOS)

Se asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 modif por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de ad medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras pública entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las sigui condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de particip de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas dura menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acre mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo co requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiem el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la per jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al m el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nive entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la direcci áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán carg nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de ma los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a repres al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante lega revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de ma detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mu y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documen identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soport anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación la con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demue los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través d establecimiento de comercio durante al Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 18 2021 6 EVA - Gestor Normativo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasa así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de

	del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el represen legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mu las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fec máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección" Acreditada algunas de las anteriores situaciones, se procederá a asignar el puntaje respectivo. ***PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)*** Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluaci asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos conside nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la prop documento de identidad del personal ofrecido, así como cámara de comercio en la que se evidencie q domicilio se encuentra en el territorio nacional. Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo pu por este aspecto. Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Pr de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero acreditar su domicilio. La Entidad asignará cien (100) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan co anteriores condiciones. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderad Proponente debe diligenciar el formato libre en el cual manifieste y relacione bajo la gravedad de jurame personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del pro En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de presentarse empate en la ponderación definitiva, la entidad lo resolverá con base en las sigui reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compro adquiridos por acuerdos comerciales, se aplicarán los siguientes criterios para dirimirlo, de conformidad c establecido en Decreto 1860 del 24 de Diciembre de 2021, en el orden enunciado a continuación: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su reglmen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del*

	cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social

	del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4

	del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el

	derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	De conformidad con los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar el análisis de riesgo desde el punto de vista de la previsibilidad, así como los riesgos que pudieren afectar el presente proceso en las etapas precontractual, contractual y pos contractual.
3.8 Garantías:	El Contratista se obliga a constituir a favor de la CGDC, garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el decreto único reglamentario 1082 artículo 2.2.1.2.3.1.2. de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y que ampare los siguientes riesgos: - Cumplimiento: su cuantía será equivalente 10% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro meses más. - Correcta inversión y buen manejo del anticipo: su cuantía será equivalente 100% del valor recibido a título de anticipo y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro meses más. - Salarios y prestaciones sociales: su cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y tres años más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. ***GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA*** El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad bajo cualquiera de los mecanismos de cobertura establecidos en el decreto único reglamentario 1082 de 2015**.** Para participar en esta Selección Abreviada de menor cuantía, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad y recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor de la Contraloría General del Departamento del Cesar, de acuerdo con lo establecido a continuación: La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del Presupuesto Oficial, válida como mínimo por treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada. En caso de prorrogarse el plazo de la Selección Abreviada, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la CGDC. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o una garantía bancaria. La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión. La CGDC, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos: a. Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente. b. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación, no proceda, dentro del plazo estipulado en este Pliego, a firmar el contrato o a constituir las garantías contractuales. La CGDC, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la CGDC las garantías contractuales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado y la falta del recibo de pago de la garantía serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije la CGDC.

La no presentación de la Garantía de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO de la oferta</td></tr>
<tr><td rowspan="3">3.9. Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>WILFRIO GARCÍA CHAMORRO</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretario General</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaría General</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td colspan="2">NO APLICA</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">El plazo establecido por la Contraloría General del Departamento del Cesar, para la ejecución del contrato es de Diez (10) Días calendarios, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

Nota 2: Las fechas establecidas pueden estar sujetas a cambio, en caso que la organización de los juegos así lo establezca.</td></tr>
<tr><td>3.11 Liquidación del Contrato</td><td colspan="2">La Contratación de la cual se deriva el presente escrito deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra acuerdo entre las partes para tal efecto, LA CGDC podrá liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en la ley 1150 de 2007 y además, que la entidad cumplirá con la nueva obligación de cierre del expediente de contratación.</td></tr>
<tr><td>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td colspan="2">En Virtud al Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones.
<table>
<tr><th colspan="2">ACUERDOS COMERCIALES</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL</th><th>EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION</th><th>PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td rowspan="2">ALIANZA PACIFICO</td><td>CHILE</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>PERU</td><td>SI</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CHILE</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">COSTA RICA</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">ESTADOS AELC</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
<tr><td></td><td>EL SALVADOR</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td><td>NO</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	TRIANGULO NORTE	**GUATEMALA**	SI	SI	NO	SI
		UNION EUROPEA	NO	NO	NO	NO
		COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	**De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 "***La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*					
FIRMA:						
NOMBRE:	**WILFRIO GARCÍA CHAMORRO**					
CARGO:	**Secretario General**					
Proyectó:	**Secretaría General**					